DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 06/2021

Ref.: Elevar dictamen sobre solicitud de ampliación de cantidad del ítem N° 12, del contrato DCP N° 04/2021, suscripto en fecha 09/04/2021, con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Adjudicación de la **LPN N° 05/2021 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales** – Ad Referéndum al PGN y el Plan financiero 2021" – **ID 388.763.**

Asunción, 26 de abril de 2021.

VISTO

El Memorándum D.A. N° 07/2021 de fecha 26 de abril de 2021, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, recibido en la oficina de la DCP Institucional en misma fecha, el cual expresa *"Por medio del presente tengo a bien solicitar la ampliación del ítem mencionado en la planilla adjunta, adjudicados en el marco de la **LPN N° 05/2021 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales** – Ad Referéndum al PGN y el Plan financiero 2021". Al respecto, lo solicitado es considerando que lo inicialmente adquirido ya ha sido entregado en su gran mayoría y se requiere de nuevo stock a fin de seguir brindando ayuda a recurrentes de la DIBEN".*

Proveedor	Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Hasta 20%	Cantidad Ampliable	Monto Máximo Ampliable
QUIMFA S.A.	12	Remdesivir 100 mg	362	724	1.230.000	144	144	177.120.000
Total Ampliable								177.120.000
Total Saldo de PAC								1.120.146.910

Que, la presente solicitud de ampliación corresponde al contrato suscrito con la firma:

- QUIMFA S.A., según Contrato Nº 04/2021 de fecha 09/04/2021.

CONSIDERANDO

Que resulta imperante la necesidad de contar con la provisión de los bienes objeto de la presente licitación, debido a la gran cantidad de recurrentes que asisten a las oficinas de la DIBEN, con solicitudes de ayuda social individual, además del cumplimiento de la Misión y Visión Institucional, que nos caracteriza y representa a nivel nacional como Institución del Estado al servicio de los compatriotas más vulnerables y carenciados.

Que, la ampliación no refiere la alteración de las Especificaciones Técnicas ni los precios unitarios pactados inicialmente para el proceso de contratación LPN N° 05/2021 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum al PGN y el Plan financiero 2021" – ID 388.763.

Que, producto de la adjudicación final realizada en el marco de la LPN N° 05/2021 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum al PGN y el Plan financiero 2021" – ID 388.763., se cuenta con saldo disponible para llevar a cabo la ampliación requerida.

Que, todo el proceso de modificación se sustenta ampliamente en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y la Resolución DNCP N° 4576/2020 *" Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Que, en ese sentido es importante mencionar que el proceso licitatorio realizado en virtud a lo dispuesto en la normativa vigente, cuenta con la modalidad de contrato abierto en vista a que era imposible anticipar la cantidad de ayudas que serían solicitadas a la DIBEN en un periodo de tiempo, en cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, la cual reza: *"La modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de Obras, Prestación de Servicios o Consultorías, en los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato".* En ese escenario es válido

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

concluir que no se pueden precisar las cantidades y montos exactos que se utilizarán durante la vigencia del contrato pues la cantidad de solicitantes de ayuda es muy variada.

Que, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, en cumplimiento con su misión institucional, se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación y el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID – 19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Que, la DIBEN cuenta actualmente con cuatro filiales en los departamentos de Guairá, Alto Paraná, Caaguazú e Itapúa, lo que ocasiona que prácticamente se duplique las cantidades de ayudas solicitadas por personas que requieren de ayuda del Estado.

Que, debido a la seria situación con respecto a la provisión de medicamentos para combatir el COVID - 19, la DIBEN ha sido la única institución que pudo llevar adelante su proceso de contratación, lo que condujo al aumento exponencial de la demanda de los productos medicinales.

Que, actualmente existe una gran cantidad de expedientes de pedido de ayuda ingresados que se encuentran a la espera de su finalización con el otorgamiento de lo solicitado, sobre lo cual la DIBEN ha basado su necesidad y cálculos de ampliación de hasta el 20% de la cantidad inicialmente adjudicada.

Que es evidente analizar que el trámite de una nueva licitación y el plazo estimado para su adjudicación y consecuente finalización con el dictamiento de la resolución y firma de contrato que dé inicio a la ejecución, no cumpliría con la urgencia imperante de contar con el medicamento, lo que para el proceso licitatorio, significaría la imposibilidad del pronto y oportuno otorgamiento de las ayudas a una cantidad importante de personas que actualmente se encuentran a la espera de recibir las ayudas solicitadas

Que, la necesidad de continuar con el proceso de modificación y ejecución de la respectiva adenda, es de urgencia impostergable para la DIBEN, teniendo como único objetivo el de proveer asistencia a los sectores de la población que se encuentran en estado de vulnerabilidad para poder acceder a los medicamentos de alto costo.

Marco Legal Aplicable

- Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios". En el cual se establece lo siguiente, *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".*

- Artículo 96 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta a la Ley Nº 2051/03, que dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones..." se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

- Artículo Nº 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 del 08/10/2020. En el que se establece lo siguiente: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.
b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.
c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado"

Carmelo R. Torres Maréco
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

POR TANTO:

Esta Dirección de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** institucional, habiendo expuestos las cuestiones de hecho y derechos que hacen a la ampliación de contratos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4576/2020

RECOMIENDA:

APROBAR la ampliación del contrato vigente conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Proveedor	Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Hasta 20%	Cantidad Ampliable	Monto Máximo Ampliable
QUIMFA S.A.	12	Remdesivir 100 mg	362	724	1.230.000	144	144	177.120.000
Total Ampliable								177.120.000
Total Saldo de PAC								1.120.146.910

Es nuestro dictamen.

Carmelo Torres Marecos
Director
Dirección de Contrataciones Públicas